



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1004/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001706, Ent. N° 0934/2021)

VISTO: la Nota N° 59/21 de fecha 17/03/2021, remitida por la Administración Nacional de Puertos (ANP), relacionada con la renovación del otorgamiento de un permiso de ocupación de un área de 200 metros cuadrados dentro del edificio del Muelle Ultramar, para depósito de Free Shop, en el Puerto de Colonia;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 243/3.921 de fecha 17/04/18, el Directorio de la ANP dispuso otorgar a Lumary S.A. el permiso de ocupación de un espacio de 200 metros cuadrados en la Planta Baja del Edificio del Muelle Ultramar (ex salón de Aduana), en el Puerto de Colonia, por un canon mensual de U\$S 4,27 por metro cuadrado, por el plazo de un año, contado a partir de la entrega por parte de ANP;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2389/18 adoptada en Sesión de fecha 19/07/18, acordó no formular observaciones y cometer al Contador Delegado el control de la efectiva versión de lo recaudado en el Grupo correspondiente;

3) que por Resolución N° 68/4.019 de fecha 04/02/20, el Directorio dispuso otorgar un nuevo permiso de ocupación del espacio de referencia a la firma Lumary S.A., por el plazo de un año y por idéntico canon mensual, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 16.246 de fecha 8/4/92, por el artículo 51 y siguientes de su Decreto Reglamentario N° 412/992 -con las modificaciones introducidas por el Decreto 382/009- todo ello supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo y a la previa intervención de este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 2397/20 adoptada en Sesión de fecha 02/12/20, acordó observar el procedimiento, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 2 de la Ordenanza N° 91 de fecha 28/11/2018, en tanto si bien se supeditó la adjudicación a la aprobación del Poder Ejecutivo y la previa intervención del Tribunal de Cuentas, se remitieron las actuaciones a este Órgano de contralor en forma posterior a la notificación de la Resolución de adjudicación;

5) que en la oportunidad, por Nota N° 59/21 de la Secretaria General Interina y del Presidente de la Administración Nacional de Puertos, de fecha 17/03/21, se comunica la Resolución N° 144/4.075 de fecha 17/03/21, por la cual el Directorio dispuso:

5.1) tomar conocimiento de las observaciones formuladas por este Tribunal y en futuras Resoluciones proceder de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 91 de fecha 28/11/2018; y

5.2) mantener lo dispuesto por Resolución del Directorio N° 68/4.019 de fecha 04/02/20 respecto del otorgamiento del permiso de ocupación de referencia;

CONSIDERANDO: 1) que corresponde tomar conocimiento de la decisión adoptada y comunicada por la Administración actuante;

2) que sin perjuicio de que en su resolución la ANP dispone que en lo sucesivo se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Ordenanza 91 de fecha 28/11/2018, mantiene el otorgamiento del permiso que fue motivo de observación por parte de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

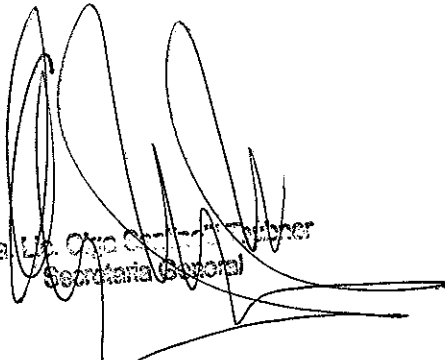
1) Tomar conocimiento de lo dispuesto por Resolución N° 144/4.075 de fecha 17/03/21 adoptada por la Administración Nacional de Puertos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal en Sesión de fecha 02/12/20;
- 3) Comunicar a la Administración actuante.

Im


Cra. Lic. Oyo Carmona
Secretaría General